

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

LEY Y REGLAMENTO DE COOPERATIVAS DE ANDALUCÍA

EN LECTURA FÁCIL



LA LEY Y EL REGLAMENTO DE COOPERATIVAS DE ANDALUCÍA

EN LECTURA FÁCIL



Este pictograma informa que el texto al que acompaña es de lectura fácil.

La información que se da en el texto es la misma que en el texto original, pero mediante frases cortas, expresiones sencillas e imágenes accesibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con dificultades de comprensión lectora.

En muchos lugares de Europa ya se emplea este sistema.

Muchas personas, dicen que con la lectura fácil están mejor informadas.

La adaptación a Lectura Fácil de los textos hace que no se pueda utilizar en toda su extensión las normas de redacción en referencia al Género.

institutolecturafacil.org



Ley y Reglamento de Cooperativas de Andalucía en Lectura Fácil

En la elaboración de este documento (definición de conceptos, redacción, adaptación, validación, etc) han participado personas con discapacidad y entidades representativas del movimiento asociativo.

Directora General de Economía Social de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: **D^a. Angelina María Ortiz del Río**

Dirección:

Luciano Ramírez de Arellano.

Dirección General Economía Social. Junta de Andalucía.

Jorge-Martín Pérez García. Instituto Lectura Fácil S. Coop. And.

Coordinación:

Luis Lanne-Lenne Ortega. Instituto Lectura Fácil S. Coop. And.

Consuelo Camila Tirado. Dirección General Economía Social. Junta de Andalucía.

Asesoría técnica:

Gabriel Sánchez Bárcenas.

Óscar García Muñoz. Dilofácil. Asesor de Cuarto Sector S. Coop. And.

Adaptación lectura fácil:

Encarnación Torres Calderón. Cuarto Sector S. Coop. And.

Validación:

ANIDI. Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de Dos Hermanas. Sevilla.

Edición y Maquetación:

Ediciones RODIO, S. Coop. And.

Impresión:

Ediciones RODIO, S. Coop. And.

Logo lectura fácil:

Inclusión Europe: <http://www.inclusion-europe.org/etr/en/european-logo>

Notas: Los recursos que se ofrecen en este documento (texto, pictogramas, imágenes, etc), al igual que los Materiales elaborados a partir de éstos, se publican bajo Licencia Creative Commons (BY-NC-SA), autorizándose su uso siempre que se cite la fuente, autor, se compartan bajo la misma licencia y **NO SE HAGA UN USO COMERCIAL DE LOS MISMOS**.

Queda excluido de este permiso, por tanto, el uso de estos recursos dentro de cualquier producto o publicación con fines comerciales.

Para cualquier otro uso quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización por escrito de los titulares del "Copyright", bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción total o parcial de estos materiales por cualquier medio o procedimiento, comprendida la reprografía y el tratamiento informático.

Cláusula de exención de responsabilidad:

Este documento tiene un carácter divulgativo y orientativo, y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada la información que contiene. No obstante, es preciso puntualizar que la información que se ofrece es meramente informativa y carece de efectos vinculantes. La información que se ofrece podría no ser exhaustiva, exacta o actualizada.



Enlace a la publicación en el BOJA n.º 255 de 2011 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Enlace a la publicación en el BOJA n.º 186 de 2014 del Reglamento de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas

LAS COOPERATIVAS EN ANDALUCÍA

ÍNDICE

Capítulo 1. La Ley y el Reglamento de cooperativas andaluzas	pág. 9
Las novedades de la Ley y el Reglamento de cooperativas.....	pág. 10
¿Qué es una cooperativa?.....	pág. 12
¿Cuáles son los valores de las cooperativas?.....	pág. 14
Capítulo 2. ¿Qué tipos de cooperativas hay?	pág. 18
Las cooperativas de trabajo	pág. 18
Las cooperativas de consumo.....	pág. 22
Las cooperativas de servicios	pág. 25
Las cooperativas especiales.....	pág. 28
El grupo cooperativo.....	pág. 28
Capítulo 3. Creamos una cooperativa: ¿Qué pasos dar?	pág. 30
Los Estatutos como norma más importante de la cooperativa	pág. 31
¿Qué trámites deben hacer las cooperativas?	pág. 34
Capítulo 4. Los socios de la cooperativa.....	pág. 37
¿Qué tipos de socios hay?.....	pág. 37
¿Qué derechos y obligaciones tienen los socios?.....	pág. 39

¿Cómo se entra y se sale de una cooperativa?	pág. 40
Las sanciones en la cooperativa.....	pág. 42
La persona inversora en las cooperativas	pág. 43
Capítulo 5. Los órganos sociales	pág. 46
¿Cómo se organiza una cooperativa?	pág. 46
La Asamblea: qué funciones tiene y cómo toma las decisiones.....	pág. 47
El órgano de administración.....	pág. 51
Otros órganos sociales de la cooperativa.....	pág. 53
Capítulo 6. Las normas económicas de la cooperativa	pág. 55
El capital social.....	pág. 55
Las aportaciones de los socios	pág. 56
Los fondos obligatorios de la cooperativa.....	pág. 60
La responsabilidad de las cooperativas por sus deudas.....	pág. 60
Capítulo 7. Los cambios en la cooperativa	pág. 62
¿Qué cambios puede hacer una cooperativa?	pág. 62
El cambio en los estatutos.....	pág. 63
Fusión de cooperativas.....	pág. 64
Transformación de la cooperativa.....	pág. 64
Disolución de la cooperativa.....	pág. 65
Liquidación.....	pág. 65
Reactivación.....	pág. 66
Otros cambios en las cooperativas	pág. 66
Capítulo 8. Las cooperativas y la administración.....	pág. 68
El Registro de las cooperativas	pág. 68
La Inspección de cooperativas.....	pág. 70

CAPÍTULO 1

LA LEY Y EL REGLAMENTO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS

El Parlamento andaluz votó a favor de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en 2011.

El Reglamento de cooperativas completa los contenidos explicados en la Ley.

Estas leyes son las normas más importantes sobre cooperativas en Andalucía.

Estas leyes explican normas generales, como:

- ⇒ Qué es una cooperativa.
- ⇒ El nombre de estas empresas.
- ⇒ El domicilio de la cooperativa.
- ⇒ Los valores de las cooperativas, como la democracia, la solidaridad o el compromiso con la sociedad.
- ⇒ Cómo se crea una sociedad cooperativa, cómo se organiza y cómo funciona.
- ⇒ Los distintos tipos de cooperativas, por el tipo de actividad, por el tipo de socio que forma parte de ella.
- ⇒ Las asociaciones de cooperativas.
- ⇒ La relación de la Junta de Andalucía y las cooperativas.
- ⇒ El registro de cooperativas.
- ⇒ Las normas sobre las sanciones y multas cuando no se cumplen las reglas.

Esta Ley vale para las cooperativas que trabajan o tienen su actividad principal en Andalucía.

Las cooperativas andaluzas también pueden hacer otras actividades fuera de Andalucía y trabajar con otras empresas y personas de fuera de la cooperativa.

Las novedades de la Ley y el Reglamento de cooperativas

Andalucía ha hecho una Ley moderna porque ha contado con la opinión de las asociaciones de cooperativas.

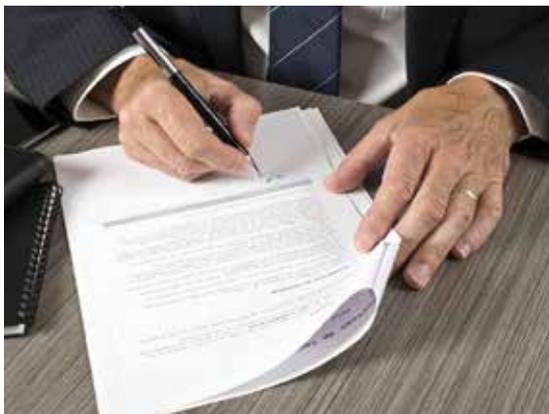
La nueva Ley de cooperativas tiene muchas novedades:

- ⇒ La Ley ha eliminado muchos permisos e inspecciones a las cooperativas.
- ⇒ Puedes crear una cooperativa con la cantidad de dinero que necesites.
- ⇒ La Ley ha eliminado la cantidad mínima de **capital social**.
- ⇒ Tampoco es necesario ir al **notario** para crear la cooperativa.

Capital Social: patrimonio de la empresa, que puede estar formado por dinero, naves industriales, maquinaria, etc. y que, al principio, lo ponen los socios.

El notario o notaria es un **funcionario/a** que da el visto bueno según la Ley a acuerdos entre personas, como crear una cooperativa o comprar un piso.

Persona funcionaria: es un profesional de la Administración pública. Los funcionarios hacen unos exámenes para conseguir un puesto de trabajo. Estos exámenes se llaman oposiciones.



- ⇒ Es más fácil que entren socios nuevos por 2 motivos:
 - ◆ Los socios pueden aportar el dinero en varias veces después de entrar en la cooperativa.
 - ◆ Los socios pueden vender su parte a personas de fuera de la cooperativa.
- ⇒ La Ley permite que la cooperativa haga muchas cosas por Internet, como las reuniones de socios, llamadas Asambleas, o comunicarse con la Administración.
- ⇒ El **registro de cooperativas** ya es por internet.

Registro de cooperativas: es el lugar de la Junta de Andalucía donde se anota por ejemplo, la creación de una cooperativa o sus cuentas, para que sea conocido por todos y la Administración pueda llevar un control.

- ⇒ Hay nuevos tipos de cooperativas, como las de servicio público, las cooperativas mixtas o las cooperativas de impulso empresarial.
- ⇒ La Ley da mucha libertad a los socios para que hagan los **estatutos** de la cooperativa.

Los estatutos son las normas básicas de funcionamiento de la cooperativa.

- ⇒ La Ley permite incluir socios a prueba para las personas que entren nuevas en la cooperativa.
- ⇒ Las personas inversoras pueden formar parte de la cooperativa. Aportan dinero, pero no participan en la actividad de la cooperativa.

¿Qué es una cooperativa?

Una cooperativa es una empresa.

La cooperativa satisface necesidades para sus socios y socias, como el trabajo, el consumo, la vivienda, y compite con otras empresas.

Las cooperativas forman parte de la economía social.

La economía social busca el bien para los socios de la cooperativa y para las personas que están cerca, como el pueblo o la ciudad donde está la cooperativa.

La cooperativa funciona de manera democrática.

La cooperativa realiza su actividad de forma responsable y ayuda a la comunidad.

La cooperativa está formada por:

- ⇒ Las personas que son los socios. Ellos y ellas son lo más importante en la cooperativa.
- ⇒ El capital social. Es el dinero, las máquinas, los locales y cualquier otra aportación de las personas socias a la cooperativa.

Las personas socias participan en el capital y también en la actividad de la empresa.

Las cooperativas permiten al socio:

- ⇒ Ser trabajador, dueño y jefe al mismo tiempo.
- ⇒ Participar en la actividad y en el gobierno de la cooperativa.

Las cooperativas pueden tener cualquier actividad económica.

Por ejemplo, la construcción de viviendas, la reparación de casas, un supermercado, una compañía de teatro, el envasado y venta de productos ecológicos, un grupo dedicado a la abogacía, o el reciclado de aceite usado.

Las cooperativas pueden ser:

- ⇒ De trabajo. Las personas socias trabajan juntos para fabricar productos u ofrecer un servicio a otras personas.
- ⇒ De consumo. Las personas socias se unen para comprar productos o servicios con unos mejores precios.
- ⇒ De servicios. Los socios comparten un local para fabricar sus productos o tienen una tienda para vender sus productos.

Por eso, los socios pueden:

- ⇒ Aportar su trabajo.
- ⇒ Satisfacer su consumo.
- ⇒ Utilizar los servicios de la cooperativa para darle más valor a su propia actividad empresarial.

Las palabras Sociedad Cooperativa Andaluza

o la forma acortada S. Coop. And.,

tienen que ir siempre junto con el nombre.

Solo las cooperativas pueden utilizar este nombre y esta abreviatura.



¿Cuáles son las diferencias entre una cooperativa y otros tipos de empresas?

Empresa cooperativa	Empresa típica
Los cooperativistas quieren solucionar las necesidades de los socios y ganar dinero.	Los empresarios quieren ganar dinero.
Los beneficios de la cooperativa son para todos los socios.	Los beneficios de la empresa son solo para el empresario.
En la cooperativa todos los socios toman las decisiones por votación.	En la empresa decide solo el empresario.
Lo importante son las personas y dar solución a las necesidades de los socios y del lugar donde está la cooperativa.	Lo importante es ganar dinero.

¿Cuáles son los valores de las cooperativas?

Los valores son las reglas básicas de funcionamiento de las cooperativas.

La Ley los llama principios cooperativos.

Libertad para unirse y salir de la cooperativa

Una persona puede ser socia cuando lo decida por sí misma y puede irse cuando quiera.

Cualquier persona puede ser socia.

Los socios y socias deben cumplir unos requisitos para entrar en la cooperativa.

Las cooperativas deben aceptar a cualquier persona sin importar si es hombre o mujer, si tiene una ideología o una religión, si es de una raza o de una clase social.



Estructura, gestión y control democráticos

Las personas socias toman las decisiones en la cooperativa con su voto de forma democrática.

Igualdad de derechos y obligaciones de las personas socias

Todos los socios tienen los mismos deberes y derechos.

Participación de los socios y socias en la actividad de la cooperativa, así como en los resultados obtenidos en proporción a dicha actividad

Todos los socios participan en la actividad de la cooperativa y tienen derecho a recibir una ganancia según lo que han aportado.

Las personas que aportan más trabajo o más cosas reciben más ganancias.

Autonomía e independencia

Ninguna empresa o gobierno dice a las cooperativas cómo deben organizarse y tomar sus decisiones.

Los socios y socias toman todas las decisiones para la cooperativa.

Promoción de la formación e información de sus miembros

Las cooperativas ofrecen educación y cursos a sus socios y trabajadores y trabajadoras para mejorar el trabajo de la cooperativa.

La cooperativa utiliza parte de sus ganancias en la formación de los socios.

Cooperación empresarial y, en especial, intercooperación

Las cooperativas son más eficaces y fuertes cuando trabajan unidas y colaboran con otras empresas y organizaciones.

Además, la Ley andaluza incluye otros principios nuevos:

Las cooperativas favorecen el empleo estable y de calidad, además de aplicar normas para hacer compatible la vida laboral y familiar

El trabajo en las cooperativas debe tener un sueldo justo.

La persona debe sentir que su puesto de trabajo puede durar mucho tiempo.

El socio debe tener tiempo para trabajar y para su vida familiar.



Las cooperativas promueven la igualdad entre hombres y mujeres

Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y deben recibir el mismo trato.

Sostenibilidad empresarial y medioambiental

Las personas socias trabajan para que la cooperativa dure muchos años y respete el medio ambiente del lugar donde está.

Compromiso con la comunidad y difusión de estos principios en su entorno

Las personas socias trabajan también para conseguir más bienestar y riqueza para el pueblo o ciudad donde está la cooperativa.

RECUERDA

- ⇒ Los socios son a la vez dueños de la empresa y trabajan o consumen o realizan un servicio en la cooperativa.
- ⇒ Los socios toman las decisiones de forma democrática con su voto.
- ⇒ En una cooperativa, las personas son más importantes que el dinero.

CAPÍTULO 2

¿QUÉ TIPOS DE COOPERATIVAS HAY?

Hay distintos tipos de cooperativas.

Las diferencias pueden ser por la función de las personas socias o la actividad de los socios en la cooperativa.

La mayoría de las cooperativas son de primer grado.

Varias cooperativas de primer grado pueden asociarse y formar una cooperativa de segundo grado.

La asociación de varias cooperativas de segundo grado forman cooperativas de grado ulterior.

Según la actividad los tipos de cooperativas que hay en Andalucía son de trabajo, de consumo, de servicios y especiales.

Las cooperativas de trabajo

Son las más numerosas en Andalucía.

Las personas socias de estas cooperativas ponen en común su trabajo para hacer cualquier actividad económica.

Por ejemplo, fabricar muebles, arreglar coches, atender a sus clientes o abrir un supermercado.

Pueden ser personas socias trabajadoras:

- ⇒ Quienes tengan plena **capacidad de obrar**.
- ⇒ Las personas con **discapacidad** que puedan trabajar en la cooperativa.
- ⇒ Las personas de 16 y 17 años, que viven por su cuenta, y tienen permiso de sus padres o tutores.
- ⇒ Las personas extranjeras, con los límites indicados en las leyes.

Capacidad de obrar: posibilidad que tiene una persona de actuar de forma válida en derecho, como comprar una casa, contratar o ser socio de una cooperativa.

Las personas con **discapacidad** pueden tener alguna dificultad para hacer las tareas diarias que para las demás personas no son complicadas. La discapacidad puede ser, por ejemplo, física, visual, auditiva, intelectual.

Las personas menores de 16 años no pueden ser socios o socias trabajadoras.

Los socios trabajadores tienen derecho a cobrar por su trabajo en la cooperativa, según lo que decida la Asamblea.

A estos cobros se les llama anticipos societarios.

Es parecido a un sueldo y suelen pagarse cada mes.

La Ley de cooperativas andaluzas incluye varios cambios:



- ⇒ Un socio nuevo puede estar a prueba durante un tiempo.
- ⇒ Las cooperativas de trabajo pueden dar libertad a los socios para que vendan sus aportaciones tanto a otros socios como a personas o empresas de fuera de la cooperativa. Así la cooperativa evita quedarse sin dinero y puede tener ganancias.

- ⇒ La cooperativa puede contratar a trabajadores y trabajadoras que no sean socios. Si estas personas tienen un contrato indefinido, la cooperativa debe ofrecerles ser socios pasado 1 año.
- ⇒ También puede haber socios temporales cuando la cooperativa tiene un trabajo o encargo concreto durante 6 meses o más.
- ⇒ Una persona puede ser socia temporal durante 6 años como máximo.



Existen otros tipos de cooperativas de trabajo:

Cooperativas de impulso empresarial

Es un tipo de cooperativa nueva en Andalucía y en el resto del mundo.

Estas cooperativas de trabajo permiten que sus socios trabajen por su cuenta y con respeto a las leyes.

Las cooperativas de impulso empresarial ofrecen una forma de trabajo legal a los socios que trabajan por su cuenta fuera de la cooperativa, por ejemplo, los artistas, las personas empleadas de hogar o los cuidadores de personas.



La cooperativa ayuda y hace de **intermediaria** entre cada socio y quien le contrate para realizar un trabajo, como dar un concierto, hacer una función de teatro o ser monitor o monitora de deportes.

Intermediaria:

La cooperativa negocia entre el socio que trabaja por su cuenta y la empresa que lo contrata para que todo sea legal. Por ejemplo, hace el contrato entre su socio músico y el teatro donde actúa.

La cooperativa puede ofrecerles también otros servicios como orientación profesional, cursos de formación, seguimiento, y apoyo a sus actividades en los primeros años y otros servicios comunes.

En estas cooperativas pueden existir 2 tipos de personas socias:

- ⇒ Los socios que reciben los servicios.
- ⇒ Los socios que realizan orientación, formación, tutoría y las actividades de apoyo a los demás socios que tienen una actividad autónoma.

Cooperativas de interés social

Estas cooperativas de trabajo ofrecen servicios a personas mayores, jóvenes y niños, inmigrantes, personas con discapacidad, con problemas de adicción, víctimas de violencia de género o de terrorismo, y cualquier otro grupo con dificultades para integrarse en la sociedad.

Con la Ley andaluza, estas cooperativas pueden ser **sin ánimo de lucro**, o lo que es una novedad, con ánimo de lucro.

NOVEDAD

Sin ánimo de lucro, cuando la finalidad principal no es ganar dinero.

Cooperativas de transporte

Los socios son conductores de camiones y autobuses.

Se dedican al transporte de productos o de personas.

Hay 2 posibles situaciones para los socios en estas cooperativas:

- ⇒ La cooperativa puede comprar los vehículos, por ejemplo, camiones o autobuses.
- ⇒ La cooperativa puede pedir que los socios aporten sus vehículos.
En este caso, las normas de la cooperativa deben decirlo con claridad.

A veces pueden pedir un vehículo de un tamaño o de una marca.

Las cooperativas de consumo

Estas cooperativas permiten a los socios y sus familias comprar, vender o usar productos o servicios con buena calidad y más baratos.

La cooperativa de consumo puede:

- ⇒ Comprar, utilizar o disfrutar de los bienes y servicios de terceros.
- ⇒ Fabricarlos por sí mismos.
- ⇒ Comprar los productos o servicios para otras personas o empresas que no son de la cooperativa.

Esto debe estar claro en los **estatutos** de la cooperativa.

Los estatutos son las normas básicas de funcionamiento de la cooperativa.

También pueden realizar actividades para sus socios como son:

- ⇒ Dar información a los socios.
- ⇒ Defender sus intereses.
- ⇒ Ayudar a las personas consumidoras en la defensa de los derechos.

Dentro de las cooperativas de consumo, hay algunas especiales, como las cooperativas de viviendas, las cooperativas de crédito y de seguros.



Cooperativas de viviendas

Estas cooperativas se crean para:

- ⇒ Facilitar a sus socios viviendas a **precio de coste**.
- ⇒ Facilitar a los socios garajes, trasteros y otras construcciones, como locales de negocios.
- ⇒ Rehabilitar viviendas o locales de negocios para los socios.

Precio de coste:

precio de construcción o de fabricación de algo. Es menor que el precio de venta.

Las cooperativas de viviendas pueden comprar terrenos, dividirlos en parcelas y **urbanizarlos**.

La cooperativa es la propietaria de las viviendas, los garajes y los locales de negocio y los vende o alquila a los socios.

Urbanizar: hacer calles, instalar alumbrado, alcantarillado y dar los servicios propios de una ciudad.

Por ejemplo, la cooperativa puede ofrecer a los socios viviendas en alquiler con opción de compra.

Después de unos años, las personas socias pueden comprarlas y ser las propietarias.

Los socios pueden comprar la vivienda y usarla:

- ⇒ Como residencia habitual.
- ⇒ Para descanso o vacaciones.
- ⇒ Como residencia de personas con discapacidad, personas mayores o dependientes.

También puede crearse una cooperativa para facilitar una vivienda a jóvenes y a personas con especiales dificultades para tener una vivienda.



El Reglamento de Cooperativas tiene novedades:

- ⇒ Ahora hay menos trámites y autorizaciones para las cooperativas de viviendas.
- ⇒ La Junta de Andalucía crea una lista de personas que solicitan viviendas en régimen cooperativo.



Cooperativas de crédito

Ofrecen a sus socios servicios financieros como préstamos de dinero o cuentas corrientes, igual que los bancos y las cajas de ahorro.

La Ley y el Reglamento de Cooperativas quitaron muchos trámites administrativos.



Cooperativas de seguros

Ofrecen seguros a sus socios, por ejemplo, para el coche o para la casa.

Las cooperativas de servicios



Estas cooperativas dan servicios a los socios que trabajan por su cuenta para sacar más provecho de su actividad, o de su empresa o de sus tierras.

Este tipo de cooperativa está formada por socios que tienen algún derecho de uso y disfrute de una explotación industrial.

Explotación industrial:

instalaciones de una empresa o negocio, como las fábricas, los locales o los talleres.

Por ejemplo, las empresas de un polígono industrial crean una cooperativa de servicios para la vigilancia del polígono.

La cooperativa de servicios también puede ser de profesionales autónomos.

La cooperativa de servicios puede realizar las siguientes actividades para sus socios:

- ⇒ Pueden comprar, fabricar, reparar y mantener instrumentos, maquinaria, instalaciones y cualquier material o producto necesario para la sociedad cooperativa y para las actividades profesionales o de las empresas de sus socios.
- ⇒ Pueden realizar actividades auxiliares, **complementarias** y de apoyo de las que realizan los socios.
- ⇒ Pueden transportar, distribuir y comercializar los servicios y productos de la cooperativa y de sus socios.

Complementaria:

que depende de la actividad principal o es menos importante.

En estas cooperativas, cada persona socia puede aportar más o menos. Por ejemplo, un socio aporta 10 y otro socio aporta 1.000. Un socio que aporta mucho puede tener más votos que otro socio.

La Ley lo llama voto plural y solo se da en las cooperativas de servicios.



El voto plural lo deciden los socios.
El voto plural tiene que estar en los estatutos.
El voto plural de cada socio depende de su actividad en la cooperativa.

En las demás cooperativas, la norma es que cada persona socia tiene un voto.

Dentro de las cooperativas de servicios, hay algunas especiales:

- ⇒ Las cooperativas agrarias.
- ⇒ Las cooperativas marítimas, fluviales o lacustres.
Estas cooperativas se dedican a actividades como la pesca en el mar, los ríos o los lagos.

Cooperativas agrarias

Son sociedades formadas por socios **titulares** de algún derecho de uso y disfrute de una **explotación agraria, ganadera o forestal**.



Titulares: que tienen a su nombre un documento que le da un derecho o la propiedad de algo.

Explotación agraria, ganadera o forestal: lugar con las instalaciones necesarias para sacar utilidad de un negocio de agricultura, ganadería o relacionado con los bosques.

Pueden hacer cualquier actividad que mejore las **explotaciones** de sus socios o de la sociedad cooperativa.



Por ejemplo, vender las naranjas que producen los socios, facilitar combustibles más baratos a sus socios, transportar los productos de sus socios o de la cooperativa, comprar terrenos para sus socios o para la cooperativa, conseguir créditos y seguros.

Además, la cooperativa puede contratar a personas trabajadoras para las explotaciones de los socios o para la cooperativa.

Las cooperativas especiales

Hay más tipos de cooperativas.

Son especiales porque no son cooperativas de trabajo, de consumo o de servicios.

⇒ Las cooperativas mixtas tienen características de varios tipos de cooperativas.
Por ejemplo, de trabajo y de servicios.
Realizan más de una actividad como cooperativa.

⇒ Las cooperativas de integración social agrupan a personas con discapacidad o a otros grupos en riesgo de exclusión social.



⇒ Las cooperativas de servicios públicos se crean para ofrecer un servicio público entre una empresa privada y un Ayuntamiento, por ejemplo.



Las personas que reciben el servicio público pueden ser también socias.

La administración pública vigila la actividad de la cooperativa.

⇒ Las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra agrupan a personas propietarias de tierras que puedan ser aprovechadas para cultivos o para ganado.
Los trabajadores pueden ser también socios.



El Grupo cooperativo

Las cooperativas pueden asociarse entre sí y con otras empresas, asociaciones, fundaciones y formar un grupo cooperativo.

El grupo cooperativo puede ser propio o impropio.

En el grupo cooperativo propio hay una sociedad cabeza de grupo que dirige a las demás empresas o asociaciones.

Un grupo cooperativo puede formarse de 2 maneras:

- ⇒ La empresa que dirige el grupo debe ser una cooperativa creada hace 2 años como mínimo.
- ⇒ La mayoría de las empresas deben ser cooperativas.

En el grupo cooperativo impropio, todos sus miembros son iguales. La mayoría de sus miembros deben ser cooperativas.

RECUERDA

- ⇒ Las cooperativas pueden ser de trabajo, consumo, servicios y especiales.
- ⇒ En las de trabajo, los socios aportan su trabajo para hacer cualquier actividad económica, por ejemplo (arreglar coches, fabricar muebles, ser monitor o monitora de deportes).
- ⇒ Las cooperativas de consumo permiten a los socios y sus familias comprar, vender o usar productos o servicios con buena calidad y más baratos.
- ⇒ Las cooperativas de servicios ofrecen algún provecho a los socios para su actividad.
- ⇒ Hay nuevos tipos de cooperativas:
 - ◆ Las cooperativas de impulso empresarial ofrecen a trabajadores autónomos un apoyo legal para que puedan trabajar en su profesión.
 - ◆ Las cooperativas de servicios públicos ofrecen servicios públicos de calidad en colaboración con empresas privadas.
 - ◆ Las cooperativas mixtas cubren necesidades propias de 2 o más tipos de cooperativas.
 - ◆ El grupo cooperativo favorece la cooperación entre cooperativas y con otras empresas.

CAPÍTULO 3

CREAMOS UNA COOPERATIVA: ¿QUÉ PASOS DAR?

Para crear una cooperativa debe haber 3 personas socias, como mínimo.

Las **personas promotoras** de la cooperativa deben redactar los estatutos sociales.

Los estatutos son las normas básicas de funcionamiento de la cooperativa para todos los socios.

Personas promotoras:

los socios que van a crear la sociedad cooperativa.

Los socios deciden el capital social para comenzar la actividad de la cooperativa.

La cooperativa debe tener un **domicilio social** y su actividad principal debe ser en Andalucía.

Domicilio social: lugar oficial donde están las oficinas principales de una cooperativa.



Los Estatutos como norma más importante de la cooperativa

Los estatutos de las sociedades cooperativas deben tener reglas claras sobre los siguientes temas:

- ⇒ El nombre de la cooperativa, que no puede ser igual o parecerse al de otra cooperativa o empresa.
Después del nombre, debe decir **Sociedad Cooperativa Andaluza** o, de forma más corta, **S. Coop. And.**
- ⇒ El domicilio de la cooperativa, que debe ser dentro de Andalucía, en el pueblo o ciudad donde tenga su actividad o tenga sus oficinas centrales.
- ⇒ La duración de la cooperativa, si es para siempre o temporal.
Por ejemplo, una cooperativa de viviendas puede durar un tiempo concreto hasta que se construyan las viviendas para los socios.
- ⇒ La actividad que desarrolla para el cumplimiento de sus fines.
En una cooperativa de viviendas, la actividad es la construcción de las viviendas para cumplir con el fin de ofrecer una vivienda a precio de coste a sus socios.
- ⇒ El territorio donde va a actuar la cooperativa.
La actividad principal de la cooperativa debe ser en Andalucía, aunque puede tener oficinas dentro y fuera de Andalucía.



⇒ La fecha en que se cierra el **ejercicio económico**.

El **ejercicio económico** es el período de tiempo en que se divide la actividad de la empresa. Suele coincidir con el año de enero a diciembre.

⇒ El capital social o dinero aportado por los socios al principio.

La Ley de Cooperativas Andaluzas no exige un capital mínimo.

⇒ La aportación obligatoria para entrar en la cooperativa como persona socia y la parte de la misma que debe pagarse al principio.

Los estatutos también deben decir la forma de pago del resto de la aportación.

⇒ Los **requisitos objetivos** para la admisión de socios y socias.

Requisitos objetivos: las condiciones que deben cumplir las personas para entrar como socias en la cooperativa. Estas condiciones deben ser iguales sin favorecer a nadie.

⇒ La participación mínima obligatoria del socio en la actividad de la cooperativa.

Por ejemplo, en una cooperativa de trabajo que sea un colegio, los socios deben trabajar al menos 10 horas a la semana.

⇒ El conjunto de normas que deben cumplir en la cooperativa y los castigos por incumplirlas.

Los estatutos deben decir:

⇒ Las faltas e incumplimientos, llamadas infracciones.

⇒ Los castigos por esas faltas e incumplimientos, llamadas sanciones.

- ⇒ Las normas que explican cómo actúa la cooperativa en caso de que algún socio o socia incumpla las normas.
- ⇒ Los recursos que tiene el socio para explicarse y defenderse.
- ⇒ La forma en la que los socios pueden expresar su desacuerdo con las decisiones de la cooperativa y pedir su cambio.
- ⇒ Las garantías y límites de los derechos de los socios y socias.
- ⇒ Las causas de baja justificada de los socios.
- ⇒ Cómo se convoca la Asamblea General, sus normas de funcionamiento y cómo se votan los acuerdos.
- ⇒ Las **secciones** de la cooperativa y cuáles van a ser sus normas, si los socios deciden crearlas.
- ⇒ La forma para elegir el órgano de administración de la cooperativa. También debe decir cuántas personas va a tener y cuánto dura el cargo.
- ⇒ Las normas para vender las aportaciones a otros socios o a personas que no pertenecen a la cooperativa, si un socio se va de la cooperativa.
- ⇒ Las normas para recuperar la aportación que hizo el socio cuando entró.
- ⇒ Además, los estatutos pueden regular otros temas que decidan los socios.

Sección: Los estatutos pueden decir que se creen secciones. Las secciones tienen normas propias de funcionamiento y unas cuentas y un dinero separado del de la cooperativa. Las secciones hacen actividades económicas concretas o ayudan a cumplir los objetivos de la cooperativa.

¿Qué trámites deben hacer las cooperativas?

La Asamblea Constituyente

Los socios de la nueva cooperativa deben reunirse en su primera Asamblea.

Es la Asamblea Constituyente.

En esta Asamblea Constituyente los socios tienen que:

- ⇒ Aprobar los estatutos sociales.
- ⇒ Elegir los responsables de los órganos de la cooperativa, como los miembros del Consejo Rector o los Administradores.
- ⇒ Decidir qué personas realizarán las actividades necesarias para crear la cooperativa.
- ⇒ Aportar el dinero que va a formar el capital social.

Los acuerdos tomados en la Asamblea Constituyente deben estar escritos en un acta.

Después de la Asamblea Constituyente, la cooperativa tiene 2 obligaciones:

- ⇒ Registrar la cooperativa en el registro de cooperativas.
- ⇒ Empezar la actividad de la cooperativa.



Las cooperativas pueden empezar su actividad desde el momento en que celebra la Asamblea Constituyente.

Si no empiezan en ese momento, pueden empezar la actividad hasta 1 año desde el día de la inscripción en el Registro de Cooperativas de Andalucía.

Libros sociales y auditoría de cuentas

La Ley ha reducido los documentos que debe tener la cooperativa, llamados libros sociales.



Los libros sociales recogen toda la información importante de su funcionamiento y son:

- ⇒ Libro de socios y de aportaciones al capital social.
- ⇒ Libro de actas de las reuniones de los órganos sociales, como la Asamblea General, el Consejo Rector o la administración.
- ⇒ Libro de inventarios y de cuentas anuales.
- ⇒ Libro diario, que recoge las cuentas del funcionamiento día a día.

En algunos casos, las cooperativas entregan sus cuentas anuales para su examen y aprobado.

Es la auditoría.

Por ejemplo, cuando lo digan los estatutos o lo decida la Asamblea General o la cooperativa tenga una sección.

También debe haber una auditoría si lo piden 1 de cada 5 socios en cooperativas de más de 10 socios.

RECUERDA

Para crear una cooperativa debes:

- ⇒ Unirte con otras 2 personas, como mínimo.
- ⇒ Redactar los estatutos.
- ⇒ Organizar la primera asamblea de socios, llamada asamblea constituyente.
- ⇒ Registrar la cooperativa.
- ⇒ Empezar la actividad de la cooperativa.
- ⇒ Con la nueva Ley de Cooperativas de Andalucía es más fácil crear una cooperativa porque:
 - ◆ Ya no es obligatorio un capital social mínimo.
 - ◆ Ya no es necesario ir al notario, menos en algunos casos, por ejemplo, cuando aportas alguna propiedad a la cooperativa.
 - ◆ La inscripción en el Registro de cooperativas se hace por Internet.

CAPÍTULO 4

LOS SOCIOS DE LA COOPERATIVA

Los socios y socias forman la cooperativa.

Un socio puede ser una **persona física** o una **persona jurídica**.

Los estatutos de la cooperativa dicen qué condiciones hay que cumplir para ser socio.

La cooperativa puede contratar para trabajar a personas que no son socias.

Por ejemplo, una **trabajadora o trabajador autónomo**, una empresa o una institución pública.

En las leyes, se distinguen las **personas físicas** y las **personas jurídicas**.

Las personas físicas son los hombres y las mujeres.

Las personas jurídicas son empresas, asociaciones e instituciones públicas.

Trabajador autónomo: persona que trabaja para sí misma, como, tener una frutería o ser arquitecto.

¿Qué tipos de socios hay?

Los estatutos dicen los tipos de socios que puede haber.

Los socios comunes realizan la actividad de la cooperativa, por ejemplo, trabajar, prestar un servicio, utilizar los servicios de la cooperativa, consumir o comprar en la cooperativa.



Los socios de trabajo, su actividad en la cooperativa es trabajar para la cooperativa.

Por ejemplo, en una cooperativa de aceite, hay socios comunes que llevan su producción de aceitunas a la cooperativa y socios de trabajo que trabajan para obtener el aceite.

En las cooperativas de trabajo no hay socios de trabajo. Los trabajadores de la cooperativa son socios comunes.

Los socios inactivos ya no participan en la actividad de la cooperativa, pero quieren seguir como socios.

Por ejemplo, en caso de jubilación de un socio.

Los socios colaboradores ayudan a que la cooperativa cumpla con su actividad principal o participan en alguna actividad **complementaria**.

Complementaria:
que depende de la actividad principal o es menos importante.



¿Qué derechos y obligaciones tienen los socios?

Los derechos de los socios son:

- ⇒ Participar en el trabajo y en las decisiones de la cooperativa, sin ninguna discriminación.
- ⇒ Elegir a los representantes y presentarse a un cargo de la cooperativa.
- ⇒ Ir a las reuniones y participar en las decisiones de la Asamblea General y de otros **órganos sociales** en los que participan.
- ⇒ Recibir información sobre cualquier asunto de la cooperativa.
- ⇒ Recibir una parte de los beneficios de la cooperativa según la actividad o el trabajo que cada uno ha hecho.

Órganos sociales, lo forman los socios que dirigen la cooperativa, la representan y toman las decisiones. Por ejemplo, la Asamblea General o el Consejo Rector.

Por ejemplo: si llevas más aceitunas a una cooperativa de aceite o si trabajas más horas en el trabajo.

- ⇒ Si lo dicen los estatutos, los socios pueden recibir un beneficio por el dinero o bienes aportado a la cooperativa, llamado interés.
- ⇒ Participar en los cursos de formación y las actividades de cooperación con otras empresas.
- ⇒ Dejar la cooperativa y recibir el dinero que les corresponda, según los estatutos.
- ⇒ Cualquier otro derecho incluido en los estatutos de la cooperativa.

Las obligaciones de los socios son:

- ⇒ Cumplir las normas y los estatutos de la cooperativa.
- ⇒ Participar en la actividad de la cooperativa.
- ⇒ Cumplir con las obligaciones económicas que decidan todos los socios, como aportar más dinero.
- ⇒ No realizar la misma actividad que la cooperativa ni colaborar con otra persona o empresa con una actividad parecida. Debes pedir permiso. La cooperativa puede darte permiso o negarse.
- ⇒ Guardar secreto sobre los asuntos que puedan hacer daño a los intereses de la cooperativa.
- ⇒ Aceptar un cargo en la cooperativa, cuando nos han elegido.

¿Cómo se entra y se sale de una cooperativa?

Los socios entran en una cooperativa de 2 formas:

pueden aportar dinero
o pueden aportar bienes.

Estas aportaciones forman el patrimonio de la cooperativa, llamado capital social.

No es necesaria una cantidad mínima de dinero para crear una cooperativa.

Solo hace falta el dinero para que la cooperativa empiece a funcionar.

Los estatutos dirán cuánto es la aportación de cada socio y cómo la pagan.

Para facilitar que se incorporen nuevos socios, se puede hacer más tarde el pago de la aportación al capital.

Los socios deben pagar al menos la mitad de su aportación cuando se crea la cooperativa.

El resto pueden pagarlo hasta en 3 años, según lo que digan los estatutos.

¿Cómo se sale de una cooperativa?

La baja del socio es la salida definitiva del socio de la cooperativa.

La baja puede ser voluntaria u obligatoria.

Baja voluntaria

La persona socia puede darse de baja de forma voluntaria de la cooperativa en cualquier momento.

Para dar ese paso, el socio debe decirlo por escrito al Consejo Rector con la antelación que digan los estatutos.

En algunos casos, el socio no puede dejar la cooperativa cuando quiere.

Los estatutos pueden obligar a los socios a estar en la cooperativa un tiempo.

El tiempo máximo es 5 años.

La baja voluntaria puede estar justificada en algunos casos.

Por ejemplo, si la Asamblea General acuerda que los socios deben aportar mucho dinero y no estaba previsto en los estatutos.

Baja obligatoria

La baja es obligatoria para las personas socias cuando:

- ⇒ Dejan de reunir las condiciones impuestas por la ley y los estatutos para ser socios, por ejemplo, en caso de accidente que impida trabajar a un socio. Este caso es una baja justificada.
- ⇒ Si los socios incumplen con sus obligaciones. Por ejemplo, no ir a trabajar sin motivo justificado. En este caso de baja no justificada.

El Consejo Rector puede pedir al socio una **indemnización** por los daños a la cooperativa.

Indemnización es el dinero que paga el socio que se da de baja en la cooperativa para compensarla por el daño que ha causado.

Las sanciones en la cooperativa

Los estatutos de cada cooperativa redactan las normas sobre **sanciones**.

Las personas socias solo pueden ser sancionadas por las faltas recogidas en las normas de los estatutos.

Las sanciones pueden ser de **amonestación**, de dinero, de suspensión de derechos o, si es muy grave, de exclusión del socio de la cooperativa.

Sanción: Multa, pena o castigo por no cumplir una norma.

Amonestación: Hacer una advertencia.

Quien tiene el poder para poner sanciones es el **Órgano de Administración**.

Órgano de administración, parte de la cooperativa que tiene como función gobernar la empresa.

En todos los casos es obligatorio escuchar a la persona socia y ésta tiene derecho a explicar o justificar lo que quiera.

Solo se puede suspender a un socio de sus derechos si no está al corriente de sus obligaciones económicas o no participa en las actividades de la cooperativa.

Pero se le respetará el derecho para informarse, para asistir a la Asamblea General con voz y para cobrar los intereses por sus aportaciones al capital social.

La persona inversora en la cooperativa

En las cooperativas puede haber también personas inversoras.

Las personas inversoras no son socios de la cooperativa.

Estas personas aportan dinero o bienes al fondo común a cambio de una ganancia.

Los estatutos dicen las condiciones para ser inversor y los derechos y obligaciones que tienen.

Los inversores pueden opinar y votar en la **Asamblea General**.

Los votos de los inversores no pueden ser más de 1 por cada 4 de los socios.

Las personas inversoras deben poner la aportación inicial al fondo común una vez.

No están obligados a poner más dinero o bienes.

Asamblea General: reunión de socios y socias en la que se deciden temas importantes de la cooperativa.

Los estatutos de la cooperativa deben explicar la ganancia para la persona inversora.

Esta ganancia según la Ley andaluza, puede ser:

- ⇒ Un interés como ganancia por el dinero aportado.
- ⇒ Una parte del beneficio de la cooperativa por su actividad.
- ⇒ O una parte de interés y otra parte de beneficio.



Las personas inversoras tienen prohibido:

- ⇒ Trabajar en la cooperativa.
- ⇒ Dedicarse a actividades parecidas a las de la cooperativa.
- ⇒ Marcharse de la cooperativa durante el tiempo fijado en los estatutos.
- ⇒ Tener la mitad o más del capital social de la cooperativa.

RECUERDA

- ⇒ Dentro de una cooperativa pueden existir distintos tipos de personas socias, socio común, socio de trabajo, socio inactivo o socio colaborador.
- ⇒ Los socios tienen unos derechos y obligaciones y deben participar en la cooperativa.
- ⇒ Es muy importante lo que digan los estatutos para entrar en la cooperativa.
- ⇒ La Ley y los estatutos dicen cuándo hay una baja voluntaria y cuándo una baja obligatoria del socio.
- ⇒ Las sanciones se ponen cuando el socio no cumple alguna norma.
- ⇒ Además de los socios puede haber personas inversoras que aportan dinero o bienes, pero que no trabajan en la cooperativa.

CAPÍTULO 5

LOS ÓRGANOS SOCIALES

¿Cómo se organiza una cooperativa?

La cooperativa tiene varios órganos para repartir los trabajos y las funciones.

Los órganos necesarios que debe tener la cooperativa son:

- ⇒ La Asamblea General.
- ⇒ El órgano de administración, que suele ser el Consejo Rector.

Cuando la cooperativa tiene 10 socios o menos, puede haber un Administrador Único o 2 Administradores solidarios, en vez de un Consejo Rector.

Otros órganos son voluntarios y dependen de la decisión de los socios:

- ⇒ El comité técnico.
- ⇒ Los interventores.

Las cooperativas también pueden crear otros órganos, y los estatutos deben decir:

- ⇒ Qué nombre tendrá el nuevo órgano.
- ⇒ Por qué personas o socios estará formado.
- ⇒ Cómo va a actuar y cuáles son sus funciones.



La Asamblea: qué funciones tiene y cómo toma las decisiones

La Asamblea es la reunión de los socios y socias para debatir y tomar decisiones sobre los asuntos importantes de la cooperativa.

Los acuerdos que se toman en la Asamblea son obligatorios para todos los socios, los que están de acuerdo, los que están en desacuerdo y los que no van a la Asamblea.

La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea ordinaria se celebra una vez al año, en los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio económico.

En la mayoría de las cooperativas, el ejercicio económico termina el 31 de diciembre de cada año y la Asamblea se celebra hasta el 30 de junio del año siguiente.



La Asamblea ordinaria es muy importante porque las personas socias:

- ⇒ Analizan cómo se ha gestionado la cooperativa.
- ⇒ Aprueban las cuentas anuales.
- ⇒ Deciden qué hacen con las ganancias o con las pérdidas de la cooperativa.

También debaten y deciden sobre otros asuntos que estén en el **orden de día** de la Asamblea.

La cooperativa puede celebrar otras Asambleas, que son Asambleas extraordinarias.

El orden del día

es el resumen de los temas que se hablan en la asamblea.

¿Qué decisiones toma la Asamblea?

Hay muchos temas importantes que solo los puede decidir la Asamblea General, como:

- ⇒ Examinar cómo se ha gestionado la cooperativa, aprobar cada año las cuentas y decidir qué se hace con las ganancias o con las pérdidas. Por ejemplo, la Asamblea puede decidir repartir las ganancias entre los socios según el trabajo o los servicios realizados en la cooperativa.

- ⇒ Cambiar los estatutos de la cooperativa.
- ⇒ Aprobar o cambiar el **reglamento de régimen interior**, que son normas de funcionamiento de la cooperativa.
- ⇒ Decidir sobre temas importantes de los miembros del Consejo Rector, los Administradores, el comité técnico o los interventores.
Por ejemplo, elegirlos o decidir cuánto cobran.

Reglamento de régimen interior

recoge normas de funcionamiento de la cooperativa que no están en los estatutos, como los permisos de los trabajadores o normas sobre sanciones.

- ⇒ Crear secciones en la cooperativa, además de decidir sobre su cambio o su finalización.
- ⇒ Decidir la unión con otras empresas o la separación o formar parte de agrupaciones económicas.
- ⇒ Decidir cuánto deben aportar los nuevos socios que entran en la cooperativa.
- ⇒ Tomar decisiones importantes sobre el dinero de la cooperativa.
Por ejemplo, decidir nuevas aportaciones obligatorias para los socios o pedir un préstamo.
- ⇒ Decidir si la cooperativa termina su actividad y hay que disolverla o venderla.
- ⇒ Decidir la unión con otras empresas o la separación de otras empresas.
- ⇒ También puede decidir sobre otros asuntos si se regula en los estatutos.

El Consejo Rector o los Administradores convocan a los socios para la reunión de la Asamblea General.

La Asamblea debe tener un orden del día con información suficiente a los socios sobre los asuntos que se van a hablar.

El orden del día de la convocatoria siempre debe incluir un apartado para los ruegos y preguntas de los socios al Consejo Rector o a los Administradores.

Los estatutos de la cooperativa deben decir cómo se convoca a los socios a la Asamblea General.

Por ejemplo, por medio del correo electrónico o en la página web, como hacen en las cooperativas grandes.

Para que la Asamblea pueda tomar decisiones tienen que estar presentes la mitad más uno de los socios, por lo menos.

Si no se llega al mínimo de socios, la Asamblea se celebrará con los socios que asistan.

Si algún socio no puede ir, puede dejar que otro socio le represente.

En las cooperativas cada socio tiene un voto.

En las cooperativas de servicios puede haber voto plural.

La Ley permite que un socio que aporta más a la cooperativa tenga más votos que otro que aporta menos.

Por ejemplo: un socio que aporta más aceitunas a una cooperativa de aceite puede tener más votos en la Asamblea para decidir.



Los acuerdos de la Asamblea General se toman por mayoría simple, con más votos a favor que en contra.

Los estatutos pueden decir que los acuerdos se tomen por mayoría cualificada, en la que se necesitan más votos que la mayoría simple.

Por ejemplo, los estatutos pueden decir que los asuntos necesitan del voto a favor de 3 de cada 4 socios participantes en la Asamblea.

El órgano de administración

El órgano de administración de las cooperativas es el Consejo Rector.

Su función es el gobierno, la gestión y la representación de la cooperativa.

En las cooperativas con 10 socios o menos, los socios pueden decidir en los estatutos que el órgano de gobierno sea:

- ⇒ Una Administración Única, si la Asamblea nombra a una persona que gobierna y representa a la cooperativa.
- ⇒ Una Administración Solidaria, cuando 2 o más personas gobiernan y representan por igual a la cooperativa.

El Consejo Rector

El Consejo Rector gobierna y representa a la cooperativa de acuerdo a la estrategia decidida por la Asamblea General.

El número de miembros será 3 como mínimo.

El Consejo Rector debe tener siempre un presidente, un vicepresidente y un secretario.

También puede haber otros cargos, si los estatutos lo dicen.

El Consejo Rector puede tener como miembros a personas que no son socias, como las personas inversoras o consejeros expertos que asesoran al Consejo Rector.

La Asamblea puede elegir a una persona jurídica como miembro del Consejo Rector, por ejemplo, una empresa, una asociación o una fundación.

En estos casos, se debe designar a una persona física que la represente.



La Asamblea General elige a los socios que serán miembros del Consejo Rector en una votación secreta y por mayoría simple.

Los estatutos dirán cuántas veces se reúne el Consejo Rector, por ejemplo, una vez al mes.

Los miembros del Consejo Rector serán elegidos por un tiempo entre 3 y 6 años, y podrán ser reelegidos más veces.

Un miembro del Consejo Rector nunca puede ser sustituido por otro miembro cuando falte a una reunión.



La Ley andaluza permite que las Asambleas y los Consejos Rectores puedan celebrarse por Internet.



Otros órganos sociales de la cooperativa

Los socios pueden decidir en los estatutos que haya otros órganos sociales, que no son obligatorios, como:

⇒ Los interventores.

Ellos examinan y revisan las cuentas anuales e informan a la Asamblea General sobre las cuentas. Este órgano se puede crear en cooperativas con más de 10 socios. La Asamblea General elige entre los socios a los interventores, por un tiempo entre los 2 y los 6 años.

Los interventores también pueden ser personas no socias, si lo dicen los estatutos.

⇒ El comité técnico.

Puede tener como funciones:

- ◆ El seguimiento y el control de la actividad de la cooperativa y del cumplimiento de las normas.
- ◆ Dar solución a las reclamaciones de los socios.

La Asamblea General elige entre los socios a los miembros del comité técnico por un tiempo entre los 2 y los 6 años.

RECUERDA

- ⇒ La Asamblea General es el órgano más importante de la cooperativa, donde todos los socios toman las decisiones de forma democrática.
- ⇒ El Consejo Rector es el órgano de gobierno de la cooperativa.
- ⇒ En las cooperativas de 10 socios o menos puede haber un Administrador Único o 2 Administradores Solidarios que forman el Consejo Rector.
- ⇒ Los socios pueden crear nuevos órganos y recogerlo en los estatutos.

CAPÍTULO 6

LAS NORMAS ECONÓMICAS DE LA COOPERATIVA



El capital social

El capital social de las cooperativas está formado por el dinero o bienes indicado en los estatutos y que aportan los socios para comenzar la actividad.

No hay un capital social mínimo para crear una cooperativa.

Solo hace falta el dinero necesario para que la cooperativa empiece a funcionar.



Al empezar, la cooperativa debe tener la mitad del capital social aportado por los socios, por lo menos.

El resto pueden pagarlo de forma aplazada.

Los socios pueden tener solo una cantidad máxima de capital social.

Ningún socio puede tener todo el capital social.

Por ejemplo, un socio solo puede tener algo menos de la mitad del capital social en las cooperativas de trabajo, de consumo, de servicios o las especiales.

En las cooperativas de segundo grado, hay 2 condiciones de límite:

- ⇒ La mitad del capital debe ser de las cooperativas.
- ⇒ Un socio puede tener 3 de cada 4 partes del capital social.

Las aportaciones de los socios

Los socios aportan dinero o bienes.

Estas aportaciones forman el patrimonio de la cooperativa, llamado capital social.

Las aportaciones se **certifican** con un documento o libreta a nombre del socio.

Los socios pueden cobrar intereses por las aportaciones al capital social, si lo dicen los estatutos o lo decide la Asamblea General o el Consejo Rector.

Los socios pueden decidir que deben aportar más dinero o bienes en cualquier momento.

Estas nuevas aportaciones pueden ser obligatorias o voluntarias.

Certificar las aportaciones

es anotarlas por escrito para asegurarlas y darlas por verdadera.



Aportaciones obligatorias

Los socios deciden las aportaciones obligatorias en la Asamblea General.

Pueden ser constitutivas o sucesivas.

Las aportaciones constitutivas son las que se hacen cuando se crea la cooperativa.

Los estatutos dirán cuánto es la aportación de cada socio y la forma de pagar.

Los socios deben pagar al menos la mitad de su aportación cuando se crea la cooperativa.

El resto pueden pagarlo hasta en 3 años, según lo que digan los estatutos.

Las aportaciones sucesivas se hacen en otros momentos, una vez creada la cooperativa.

La Asamblea General fija la cantidad y las condiciones para pagarlas.

Los estatutos pueden decir que las aportaciones obligatorias son igual para todos los socios o diferente según el tipo de socio, actividad o el trabajo que aporten.

Aportaciones voluntarias

Son voluntarias para los socios y las decide la Asamblea General o el Consejo Rector.

En las aportaciones voluntarias debe estar claro:

- ⇒ Cuánto es el dinero total máximo de estas aportaciones.
- ⇒ Cuánto tiempo tienen los socios para ingresarla, como máximo 6 meses.
- ⇒ El interés o beneficio que reciben por ese dinero que aportan.

Las aportaciones voluntarias que haya realizado un socio pueden servir para cubrir el dinero de las nuevas aportaciones obligatorias que decida la Asamblea.

La nueva Ley andaluza permite dar un interés o beneficio a estas aportaciones.



Aportaciones de nuevos socios

La Asamblea General decide la cantidad de las aportaciones al capital de los nuevos socios.

También decide la forma de valorar las aportaciones y la manera de pagarlas.

En algunos casos, la aportación de un socio nuevo puede ser mayor que la de un socio fundador, porque la cooperativa ha crecido.

La cooperativa puede aplazar o partir en varios pagos el dinero de las aportaciones de capital de los nuevos socios.



¿Qué se puede hacer con las aportaciones?

La transmisión de las aportaciones

Las aportaciones al capital social se pueden vender, dar o dejar en herencia:

- ⇒ Entre las personas socias.
- ⇒ Entre las personas inversoras.
- ⇒ Entre los socios y los inversores que cumplen los requisitos para ser socios.
- ⇒ A otras personas de fuera de la cooperativa.
- ⇒ A los herederos del socio en caso de fallecimiento.



Quien compra o se queda las aportaciones asume los derechos y deberes del socio que se marcha.

El Consejo Rector o la Administración pueden devolver toda la aportación o una parte al socio que se va de la cooperativa y no ha podido vender su aportación.

El ejercicio económico

Es el tiempo en que se divide la vida económica de la empresa.

Dura un año y suele ser de enero a diciembre, aunque los estatutos pueden decir otra cosa.

Cuando termina cada ejercicio económico, el Consejo Rector o los Administradores deben presentar las cuentas de la cooperativa en el plazo de 3 meses.

Las cuentas de la cooperativa describen todos los ingresos y los gastos del año.

Las ganancias se reparten entre:

- ⇒ Los **fondos obligatorios** que impone la ley.
- ⇒ Los socios, si todavía quedan ganancias, según su actividad en la cooperativa.

Fondos obligatorios son dinero que la cooperativa debe guardar aparte, por ejemplo, para dar cursos.

El dinero repartido entre los socios se llama retorno cooperativo.

Los fondos obligatorios de las cooperativas

La Ley dice que las cooperativas deben crear 2 fondos:

- ⇒ El Fondo de Reserva Obligatorio sirve para dar más seguridad económica a la cooperativa.

Hay que dar 1 de cada 5 euros de las ganancias de la cooperativa para este fondo.

Por ejemplo, si la cooperativa ha ganado 1.000 euros, el fondo debe recibir 200 euros.

La cooperativa puede usar una parte del dinero de este fondo para comprar bienes que mejoren la empresa, para cooperar o unirse a otras cooperativas o empresas y para vender los productos de la cooperativa en otros países.

- ⇒ El Fondo de Formación y Sostenibilidad sirve para cumplir con los principios cooperativos como la formación de los socios y trabajadores, la igualdad entre hombres y mujeres, la protección de la naturaleza y el medio ambiente y otros fines.

Este fondo no cuenta para pagar las deudas de la cooperativa.



Además, la Ley andaluza permite tener otros tipos de fondos.

La responsabilidad de las cooperativas por sus deudas

Las cooperativas responden por sus deudas con todos sus bienes, presentes y futuros.

Los socios de la cooperativa responden de las deudas de la cooperativa con sus aportaciones al capital social.

Las aportaciones de los socios pueden estar pagadas por completo o aplazadas.

RECUERDA

- ⇒ El capital social de las cooperativas está formado por el dinero que aportan los socios para comenzar la actividad.
- ⇒ Durante la vida de la cooperativa puede haber otras aportaciones obligatorias o voluntarias.
- ⇒ No hay un capital social mínimo para crear una cooperativa.
- ⇒ Las aportaciones de los nuevos socios se pueden aplazar para facilitar que entren como socios.

CAPÍTULO 7

LOS CAMBIOS EN LA COOPERATIVA

¿Qué cambios puede hacer una cooperativa?

Una cooperativa puede tener cambios a lo largo de su vida.

Por ejemplo, pueden cambiar sus estatutos,
cambiar de tipo de cooperativa,
unirse a otras cooperativas para formar una nueva
o terminar su actividad para siempre.



El cambio en los estatutos

Los socios pueden cambiar los estatutos de la cooperativa.

Por ejemplo, pueden cambiar el domicilio de la cooperativa, cambiar la actividad de la empresa o el tipo de cooperativa.

La Asamblea General debe aprobar los cambios más importantes con una gran mayoría de votos.

Por ejemplo, puede cambiar los estatutos para que no se devuelvan las aportaciones a los socios que se marchan de la cooperativa.

El socio que no esté de acuerdo con este tipo de cambios puede dejar la cooperativa.

Su baja es justificada y la cooperativa debe devolverle su aportación.

Para cambiar el domicilio de la cooperativa dentro del mismo pueblo o ciudad, es suficiente el acuerdo del Consejo Rector o los Administradores.

Los socios tienen derecho a tener toda la documentación antes de que se celebre la Asamblea General donde se vota el cambio de los estatutos.

Los socios también pueden pedir al Consejo Rector todas las explicaciones sobre el cambio de los estatutos.

El Consejo Rector debe dar las explicaciones en la Asamblea General.



Fusión de cooperativas

La fusión en las cooperativas ocurre cuando 2 o más cooperativas se unen a otra que ya existe o se unen para crear una cooperativa nueva.

A esta unión de cooperativas se le llama fusión.

La fusión puede ocurrir en cualquier tipo de empresas, también en las cooperativas.

Las Asambleas Generales de las cooperativas que se unen tienen que aprobar la fusión para que sea válida.

Los socios tienen derecho a tener toda la información importante de la fusión antes de que se apruebe en la Asamblea General.

Por ejemplo, deben tener las cuentas de las cooperativas que se unen, quiénes van a ser los miembros del nuevo Consejo Rector y los nuevos estatutos de la cooperativa.

Transformación de la cooperativa

Las cooperativas también se pueden transformar en otras empresas de cualquier tipo.

Por ejemplo, en una sociedad limitada o de cualquier otro tipo.

La Asamblea General es quien toma la decisión para cambiar a otro tipo de entidad.

El Consejo Rector debe hacer un documento en el que explique muy bien qué va a ocurrir después de la transformación.

También debe dar toda la información importante para que los socios puedan votar.

Por ejemplo, cómo quedan las aportaciones de cada socio o si los socios tienen los mismos derechos y obligaciones, o cómo quedan las cuentas de la nueva empresa.

Disolución de la cooperativa

Las cooperativas se pueden disolver o desaparecer por distintos motivos.

Por ejemplo, la cooperativa no tiene actividad durante 2 años por falta de clientes o se une con otras cooperativas para crear una mayor.

También se puede disolver porque lo decide la Asamblea General o porque el patrimonio de la cooperativa está por debajo del capital social acordado en los estatutos.

Por ejemplo, si el capital social es 1.000 y por las pérdidas, el patrimonio de la cooperativa queda por debajo de 1.000, entonces hay que disolver la cooperativa. Los estatutos de cada cooperativa pueden decir cualquier otra causa para disolverla.

Liquidación

Con la liquidación se para la actividad de la cooperativa, los Administradores dejan de trabajar y la Asamblea General nombra a otras personas para dirigir la cooperativa.

Son los liquidadores.

Los socios elegidos como liquidadores en la Asamblea General tienen que aceptar el cargo.

También se pueden elegir liquidadores de fuera de la cooperativa porque tengan más experiencia, pero deben ser menos que los socios elegidos como liquidadores.

Los liquidadores hacen el reparto de todo el dinero y los bienes de la cooperativa.

La Asamblea General debe aprobar el proyecto de los liquidadores para repartir el dinero y los bienes de la cooperativa.

Con la liquidación se cierra la cooperativa para siempre.

Durante el tiempo que dura el cierre,
el nombre de la cooperativa
va acompañada de las palabras “en liquidación”.

Con la liquidación, la cooperativa pierde la personalidad jurídica y deja de existir.

Reactivación

Las cooperativas disueltas pueden volver a tener actividad si todavía no están liquidadas y los liquidadores no repartieron sus bienes.

Por ejemplo, una cooperativa de construcción de barcos cierra porque no tiene clientes.

Puede realizar su actividad de nuevo si consigue trabajo para construir un nuevo barco y todavía no está liquidada.

La Asamblea General debe aprobar la reactivación de la actividad de la cooperativa.

Otros cambios en las cooperativas

Las cooperativas pueden dividir su patrimonio y sus socios en 2 o más partes.

A esta división de la cooperativa se le llama escisión.

Cada una de las partes se traspasa en bloque a una cooperativa nueva o pasa a otras cooperativas que ya existen.

Otro cambio que puede acordar la Asamblea General de una cooperativa es la cesión completa de su patrimonio a una o varias personas socias, a otras cooperativas o a terceras personas.



Todos los cambios que se produzcan en las cooperativas, fusión, transformación o cesión global del activo y del pasivo, se publican en la página web de la Consejería.

Los cambios de disolución y liquidación, además, hay que publicarlos en el BOJA.

RECUERDA

- ⇒ Ahora es más fácil hacer acuerdos de fusión con otras cooperativas o con otro tipo de empresas. Por ejemplo, una fusión entre cooperativas agrarias de aceite.
- ⇒ Todos los cambios en las cooperativas se aprueban por los socios en la Asamblea General.
- ⇒ La modificación de los estatutos y todos los cambios en las cooperativas se inscriben en el Registro de Cooperativas.

CAPÍTULO 8

LAS COOPERATIVAS Y LA ADMINISTRACIÓN

El Registro de las cooperativas

Los socios de la cooperativa tienen la obligación de registrar la cooperativa en el Registro oficial de la Junta de Andalucía.

Antes de ir al Registro, la cooperativa debe tener las autorizaciones legales para empezar su actividad.

El nombre de la cooperativa no puede ser igual o parecido al de otra cooperativa.

El Registro de Cooperativas acepta o rechaza el nombre de la cooperativa.

El acta de constitución y los estatutos de la cooperativa deben inscribirse en el Registro de Cooperativas de Andalucía en un plazo de 6 meses desde el día de la celebración de la Asamblea Constituyente.

La cooperativa está activa y tiene derechos y obligaciones desde que está inscrita en el Registro de Cooperativas.

Una cooperativa existe a partir de la inscripción en el Registro de Cooperativas.

Hasta la inscripción en el registro, las cooperativas deben poner en el nombre la expresión en constitución, cuando tengan contacto con empresas, instituciones o personas.

Por ejemplo, cuando firman un contrato.

El Registro de Cooperativas tiene 1 mes de plazo para **calificar** e inscribir la cooperativa.

Calificar: comprobar que cumple con los requisitos para ser una cooperativa.

Si el Registro no contesta en este plazo, la cooperativa está registrada.

Con la nueva Ley de cooperativas, ya no es necesario ir al notario para la creación de la cooperativa.



En algún caso sí hay que ir al notario, por ejemplo, en caso de que se aporte al fondo común una nave industrial, un local comercial o unas tierras.

El registro de la cooperativa se hace por Internet.

La inscripción en el Registro de Cooperativas se hace por Internet en la dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/oficinavirtual/>

Los documentos necesarios para inscribir la cooperativa son:

- ⇒ El acta de constitución de la cooperativa.
- ⇒ Los estatutos de la cooperativa.
- ⇒ Certificado que diga que el nombre de la cooperativa no es igual al de otra cooperativa o empresa.
- ⇒ Número de Identificación Fiscal de la cooperativa.

Con la nueva Ley de Cooperativas de Andalucía, registrar una cooperativa no cuesta dinero.

La Inspección de cooperativas

Las cooperativas tienen que cumplir las leyes y las normas. Los castigos por los incumplimientos de las leyes se llaman sanciones.

Los incumplimientos de las normas pueden ser leves, graves o muy graves y se llaman infracciones.

Por ejemplo, una infracción leve es no hacer la Asamblea General en el plazo que dice la Ley de cooperativas.

Una infracción grave es no tener los libros sociales o contables obligatorios.

Una infracción muy grave es que la cooperativa no de información a un socio o no le deje votar en la Asamblea.

La Junta de Andalucía controla que las cooperativas cumplan las normas y pone las sanciones cuando no se cumplen.

La vigilancia y control para que se cumplan las normas la hacen los funcionarios de la Junta de Andalucía y se llama Inspección.

Para hacer su trabajo, los inspectores pueden visitar las cooperativas, pedir las cuentas y libros de la cooperativa y examinar cualquier documento. Todas las comprobaciones se escriben en un documento llamado acta de inspección, que se entrega a la cooperativa.

Los inspectores también pueden hacer recomendaciones o advertencias por escrito a la cooperativa en los casos menos graves y dar un plazo para que la cooperativa cumpla con las normas.

Antes de poner la sanción, los inspectores deben escuchar a las personas responsables.

Las sanciones dependen de la gravedad de las faltas.

Las sanciones pueden ser multas de dinero. En los casos más graves, los inspectores pueden castigar a la cooperativa quitándole su carácter cooperativo.

RECUERDA

- ⇒ Las cooperativas en Andalucía están registradas en el Registro de Cooperativas.
- ⇒ La inscripción en el Registro de Cooperativas solo se hace por Internet.
- ⇒ La inscripción en el Registro es gratuita.
- ⇒ La Junta de Andalucía vigila y controla el cumplimiento de las normas de las cooperativas. Para ello tienen la Inspección de Cooperativas.



JUNTA DE ANDALUCIA